Anexo al Contrato de Obra N° COP-2024-010	
Contrato No.	**N° COP-2024-010**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ**
Nit:	**800.095.775-9**
Contratista:	**GRUPO CONTAGRO S.A.S**
Identificación:	**NIT. 901.079.624**
Plazo:	El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de un (1) mes y quince (15) días. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización de este y la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor.
Valor:	**CIENTO SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($106.063.436) M/CTE**
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LAS VEREDAS MONTECRISTO, EL CARMELO, LOS CUERVOS, Y LAS BRISAS DEL CORREGIMIENTO LA PAZ Y LA VEREDA LA PARADA DEL CORREGIMIENTO LUSITANIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ

CONSIDERACIONES

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: "(…)…Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo… (…)".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el sistema de contratación pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del estado.

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores el gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el numeral 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los Alcaldes Municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable a la entidad, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1.993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, demostrando con ello la necesidad de contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía la **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LAS VEREDAS MONTECRISTO, EL CARMELO, LOS CUERVOS, Y LAS BRISAS DEL CORREGIMIENTO LA PAZ Y LA VEREDA LA PARADA DEL CORREGIMIENTO LUSITANIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ.**

Que, para el efecto, en razón del objeto contratar, se adelantó el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-2024-014, el cual se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y complementarias, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron a través de la plataforma Secop II.

Que, durante el término para presentar observaciones dentro del proyecto de pliego de condiciones, la entidad NO recepcionó observaciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de Resolución N° 715 del 02 de diciembre de 2024, se dio apertura al presente proceso de selección y se designó el comité evaluador del proceso, acto que fue publicado con el pliego de condiciones definitivo.

Que, en el término establecido en el cronograma para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones, por tal motivo la entidad no tuvo que proferir ningún tipo de respuestas.

Que, de acuerdo al cronograma establecido, el día 10 de diciembre de 2024 hasta las 07:30 a.m. venció el plazo para la presentación de ofertas, recibiéndose una (1) propuesta, así:

NUMERO DE OFERENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL
1	GRUPO CONTAGRO S.A.S NIT. 901.079.624

Que, mediante Informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, el cual fue publicado el día 10 de diciembre de 2024, el comité evaluador concluyó lo siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD			CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	RESULTADO INFORME DE EVALUACIÓN
		JURIDICA	TECNICA Y DE EXPERIENCIA	FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	PUNTAJE OBTENIDO	

1	GRUPO CONTAGRO S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	60,75	NO HABILITADO

En consecuencia, a lo anterior el oferente GRUPO CONTAGRO S.A.S, subsanó dentro del término, por lo cual la entidad profirió el informe final de evaluación así;

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD			CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	RESULTADO INFORME DE EVALUACIÓN
		JURIDICA	TECNICA Y DE EXPERIENCIA	FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	PUNTAJE OBTENIDO	
1	GRUPO CONTAGRO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	60,75	HABILITADO

Que, durante el plazo previsto para la presentación de observaciones al informe de evaluación no se recibieron objeciones de ningún tipo.

Que, al cumplir con la totalidad de los requisitos consagrados en el pliego de condiciones, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso al único oferente presentado.

Que en virtud de lo anterior se expidió la resolución No. 762 del 17 de diciembre de 2024, por medio de la cual se adjudicó el presente proceso al único oferente habilitado.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO

"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LAS VEREDAS MONTECRISTO, EL CARMELO, LOS CUERVOS, Y LAS BRISAS DEL CORREGIMIENTO LA PAZ Y LA VEREDA LA PARADA DEL CORREGIMIENTO LUSITANIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ"

CLAUSULA 2 – ESPECIFICACIONES

CONSTRUCCIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LAS VEREDAS MONTECRISTO, EL CARMELO, LOS CUERVOS Y LAS BRISAS DEL CORREGIMIENTO LA PAZ Y LA VEREDA LA PARADA DEL CORREGIMIENTO LUSITANIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO- CAQUETA				
I. RED DE MEDIA TENSIÓN MONOFÁSICA A 13200 VOLTIOS				
1. LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO MEDIA TENSIÓN				
1	1,1	Localización y replanteo líneas media tensión.	m	460,00

2. APOYOS EN MEDIA TENSIÓN				
2	2,1	Excavaciones para postes en terreno común línea de media tensión	UND	4,00
3	2,2	Suministro, transporte e instalación de poste en concreto de 12 m X 750 Kg	UND	4,00
3. VESTIDA / ARMADA POSTES MEDIA TENSIÓN				
4	3,1	Suministro, transporte e instalación estructura tipo IPSE NC (710)	UND	1,00
5	3,2	Suministro, transporte e instalación estructura tipo IPSE NC (731)	UND	1,00
6	3,3	Suministro, transporte e instalación estructura tipo IPSE NC (512)	UND	3,00
7	3,4	Suministro, transporte e instalación estructura tipo IPSE NC (514)	UND	3,00
4. TENDIDO RED DE MEDIA TENSIÓN				
8	4,1	Suministro, tendido y tensionado de conductores media tensión 2X2 ACSR	m	460,00
5. TEMPLETES MEDIA TENSIÓN				
9	5,1	Excavaciones para viguetas en terreno común, media tensión.	UND	4,00
10	5,2	Suministro, transporte e instalación de templetes sencillos, media tensión.	UND	4,00
II. RED DE BAJA TENSIÓN ABIERTA A 2020/110 VOLTIOS				
6. LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO BAJA TENSIÓN				
11	6,1	Localización y replanteo líneas baja tensión.	m	440,00
7. APOYOS EN BAJA TENSIÓN				
12	7,1	Excavaciones para postes en terreno común línea de baja tensión	UND	5,00
13	7,2	Suministro, transporte e instalación de poste en concreto de 10 m X 510 Kg	UND	5,00
8. VESTIDA / ARAMADA DE POSTES BAJA TENSIÓN				
14	8,1	Suministro, transporte e instalación de estructura baja tensión tipo norma CODENSA LA-320 sin caja y sin A PUB	UND	12,00
15	8,2	Suministro, transporte e instalación caja de derivación de 8 salidas (Lonchera)	UND	5,00
9. TENDIDO RED DE BAJA TENSIÓN				
16	9,1	Suministro, transporte, tendido y tensionado cable Triplex Autoportado 2x35 mm + 1x50 mm (2x2 AWGXLP 1X1/ 0 AWGACSR)	m	360,00
10. TEMPLETES BAJA TENSIÓN.				
17	10,1	Excavaciones para viguetas en terreno común, baja tensión.	UND	10,00
18	10,2	Suministro, transporte e instalación de templetes sencillos, baja tensión.	UND	10,00
11. PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN.				
19	11,1	Suministro, transporte e instalación de aterrizaje de estructura terminal de baja tensión con bajante de acero galvanizado extra resistente 9,5 mm y varilla de puesta a tierra acero galvanizado 70 micras 5/8 x 2,4 m, con conector norma RETIE (incluye accesorios)	UND	6,00
III. TRANSFORMADORES				
12. TRANSFORMADORES				
20	12,1	Suministro, transporte e instalación de transformador monofásico de 5 KVA	UND	1,00
IV. ACOMETIDAS Y OTROS				

13 ACOMETIDAS				
21	13,1	Suministro, transporte e instalación de materiales para acometida bifásica cable con neutro concéntrico 2N°8 +1N°8 AWG	UND	5,00

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

3.1 Valor:

El valor del contrato es por la suma de CIENTO SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($106.063.436) M/CTE, equivalentes a 81,58 SMMLV, incluido todos los costos directos e indirectos que se causan con la celebración del contrato, el cual se encuentra representado de la siguiente manera:

Nº	ITEM	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANT.	VALOR UNIT.	V. TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LAS VEREDAS MONTECRISTO , EL CARMELO, LOS CUERVOS Y LAS BRISAS DEL CORREGIMIENTO LA PAZ Y LA VEREDA LA PARADA DEL CORREGIMIENTO LUSITANIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO- CAQUETA								
I. RED DE MEDIA TENSIÓN MONOFÁSICA A 13200 VOLTIOS								
1. LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO MEDIA TENSIÓN								
1	1,1			Localización y replanteo líneas media tensión.	m	460,00	$ 596,00	$ 274.160,00
							SUBTOTAL	**$ 274.160,00**
2. APOYOS EN MEDIA TENSIÓN								
2	2,1			Excavaciones para postes en terreno común línea de media tensión	UND	4,00	$ 203.918,00	$ 815.672,00
3	2,2			Suministro, transporte e instalación de poste en concreto de 12 m X 750 Kg	UND	4,00	$ 2.460.463	$9.841.852,00
							SUBTOTAL	**$10.657.524,00**
3. VESTIDA / ARMADA POSTES MEDIA TENSIÓN								
4	3,1			Suministro, transporte e instalación estructura tipo IPSE NC (710)	UND	1,00	$2.229.604,00	$ 2.229.604,00
5	3,2			Suministro, transporte e instalación estructura tipo IPSE NC (731)	UND	1,00	$2.174.726,00	$ 2.174.726,00
6	3,3			Suministro, transporte e instalación estructura tipo IPSE NC (512)	UND	3,00	$1.197.413,00	$ 3.592.239,00
7	3,4			Suministro, transporte e instalación estructura tipo IPSE NC (514)	UND	3,00	$1.271.238,00	$ 3.813.714,00
							SUBTOTAL	**$11.810.283,00**
4. TENDIDO RED DE MEDIA TENSIÓN								
8	4,1			Suministro, tendido y tensionado de conductores media tensión 2X2 ACSR	m	460,00	$ 19.648,00	$ 9.038.080,00
							SUBTOTAL	**$ 9.038.080,00**

5. TEMPLETES MEDIA TENSIÓN								
9	5,1			Excavaciones para viguetas en terreno común, media tensión.	UND	4,00	$ 135.947,00	$ 543.788,00
10	5,2			Suministro, transporte e instalación de templetes sencillos, media tensión.	UND	4,00	$ 596.107,00	$ 2.384.428,00
							SUBTOTAL	**$ 2.928.216,00**
							TOTAL RED DE MEDIA TENSIÓN MONOFÁSICA A 13200 VOLTIOS	**$34.708.263,00**
II. RED DE BAJA TENSIÓN ABIERTA A 2020/110 VOLTIOS								
6. LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO BAJA TENSIÓN								
11	6,1			Localización y replanteo líneas baja tensión.	m	440,00	$ 596,00	$ 262.240,00
							SUBTOTAL	**$ 262.240,00**
7. APOYOS EN BAJA TENSIÓN								
12	7,1			Excavaciones para postes en terreno común línea de baja tensión	UND	5,00	$ 203.918,00	$ 1.019.590,00
13	7,2			Suministro, transporte e instalación de poste en concreto de 10 m X 510 Kg	UND	5,00	$2.249.913,00	$11.249.565,00
							SUBTOTAL	**$12.269.155,00**
8. VESTIDA / ARAMADA DE POSTES BAJA TENSIÓN								
14	8,1			Suministro, transporte e instalación de estructura baja tensión tipo norma CODENSA LA-320 sin caja y sin A PUB	UND	12,00	$ 189.842,00	$ 2.278.104,00
15	8,2			Suministro, transporte e instalación caja de derivación de 8 salidas (Lonchera)	UND	5,00	$1.103.542,00	$ 5.517.710,00
							SUBTOTAL	**$ 7.795.814,00**
9. TENDIDO RED DE BAJA TENSIÓN								
16	9,1			Suministro, transporte, tendido y tensionado cable Triplex Autoportado 2x35 mm + 1x50 mm (2x2 AWGXLP 1X1/ 0 AWGACSR)	m	440,00	$ 43.895,00	$ 19.313.800,00
							SUBTOTAL	**$19.313.800,00**
10. TEMPLETES BAJA TENSIÓN.								
17	10,1			Excavaciones para viguetas en terreno común, baja tensión.	UND	10,00	$ 125.491,00	$ 1.254.910,00
18	10,2			Suministro, transporte e instalación de templetes sencillos, baja tensión.	UND	10,00	$ 576.607,00	$ 5.766.070,00
							SUBTOTAL	**$ 7.020.980,00**
11. PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN.								

19	11,1			Suministro, transporte e instalación de aterrizaje de estructura terminal de baja tensión con bajante de acero galvanizado extra resistente 9,5 mm y varilla de puesta a tierra acero galvanizado 70 micras 5/8 x 2,4 m, con conector norma RETIE (incluye accesorios)	UND	6,00	$ 522.380,00	$ 3.134.280,00
							SUBTOTAL	**$ 3.134.280,00**
							TOTAL RED DE BAJA TENSIÓN ABIERTA A 2020/110 VOLTIOS	**$46.661.989,00**
				III. TRANSFORMADORES				
12. TRANSFORMADORES								
20	12,1			Suministro, transporte e instalación de transformador monofásico de 5 KVA	UND	1,00	$ 7.782.049	$ 7.782.049,00
							SUBTOTAL	**$ 7.782.049,00**
							TOTAL TRANSFORMADORES	**$ 7.782.049,00**
				IV. ACOMETIDAS Y OTROS				
13 ACOMETIDAS								
21	13,1			Suministro, transporte e instalación de materiales para acometida bifásica cable con neutro concéntrico 2N°8 +1N°8 AWG	UND	5,00	$2.596.572,00	$12.982.860,00
							SUBTOTAL	**$12.982.860,00**
							TOTAL ACOMETIDAS Y OTROS	**$12.982.860,00**
							COSTOS TOTAL DE OBRA	**$102.135.161,00**
				ADMIINISTRACIÓN			25%	
				IMPREVISITOS			0%	
				UTILIDAD			5%	
				CERTIFICICACIÓN RETIE 5%			**$ 3.928.275,00**	
TOTAL COSTOS DE OBRA + CERTIFICACIÓN RETIE							**$ 106.063.436,00**	

3.2 Forma de pago: El Municipio de Puerto Rico Caquetá cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así:

3.2.1. Anticipos

La entidad entregará un anticipo del 50% del valor del contrato principalmente para facilitar el inicio inmediato de las actividades preliminares y la adquisición de materiales esenciales. El anticipo garantiza que los recursos estén disponibles desde el principio, reduciendo así cualquier riesgo de demoras que puedan surgir por problemas en la planificación o en la provisión de materiales. Además, al proporcionar este apoyo financiero, se refuerza el compromiso del contratista con los términos del contrato y se asegura una ejecución más eficiente del proyecto, beneficiando a

ambas partes y alineando los intereses para cumplir con los plazos establecidos iniciales y posteriormente se harán pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

En cada pago parcial que se realice, se deberá amortizar en un porcentaje igual al porcentaje entregado en anticipo por la entidad.

3.2.2 Pagos Parciales

La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos hasta el 90% del valor contratado, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales demás deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará contra liquidación del contrato.

Parágrafo 2. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo pago final al contrato.

Parágrafo 3. Para la realización de los pagos parciales y finales el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

- Informe de obra (Parcial o final)
- Registro fotográfico, antes, durante y después (Parcial o final)
- Ejecución de la administración con soportes (Parcial o final)
- Planillas de seguridad profesionales y personal de obra (Parcial o final)
- Bitácora (Parcial o final)
- Balance de mayores y menores con soportes y justificación (Si aplica)
- Cuenta de cobro (Parcial o final)
- Memoria de cantidades de obra (Parcial o final)
- Certificación bancaria (Vigencia 3 meses – si aplica)
- Factura electrónica

En cada pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Facturación o documento equivalente.
3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
4. Certificación Bancaria
5. Para el pago final deberá contarse con el acta de liquidación

NOTA: El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellos bienes que hayan sido debidamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la Entidad.

3.3. Sistema de Pago: El sistema de pago aplicable al contrato es por precio unitario. En consecuencia, el precio previsto, incluye de manera aproximada todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos de manera aproximada, entre otros, los gastos de administración, desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. El municipio reconocerá, por consiguiente, reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que NO fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. El contratista está obligado a ejecutar todas las actividades, licencias, servicios y obras que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo todas aquellas no contempladas en la oferta, o en el resultado de los estudios y diseños realizados, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las Garantías exigidas.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
5. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar la Supervisión, durante la ejecución del contrato.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DE EJECUCION

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de un (1) mes y quince (15) días. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización de este y la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES

6.1 Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto y alcance del proceso, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el anexo técnico, estudio previo, pliego de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada.

2. Instalar una valla informativa de acuerdo con la información, modelo, texto y medida que debe ser suministrado a la entidad.
3. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la entidad, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
4. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
6. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.
7. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la entidad a través del Supervisor del contrato.
8. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
9. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Informar de manera inmediata cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
12. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
13. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes.
14. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, Acta de inicio, actas parciales, acta final de obra y acta de liquidación.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
16. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
17. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales

6.2 Obligaciones específicas del Contratista

1. Garantizar la entrega de los bienes dentro de los plazos establecidos por el supervisor y mantener las cantidades y valores unitarios ofertados.
2. Socializar el objeto y el alcance del proyecto a la comunidad, junto con el supervisor designado por la administración municipal, adicionalmente entregar copia de este y las modificaciones, si fuese el caso.
3. Realizar el cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
4. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y libre de escombros.
5. El contratista deberá tener en cuenta todos los costos directos o indirectos para la correcta ejecución del contrato, este valor será el único reconocimiento que reciba el contratista por la correcta ejecución del contrato.
6. Presentar y cargar los informes con sus respectivos anexos en la plataforma del SECOP II.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará

sujeta a la aprobación del contratante.

8. Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con la obra, a bienes, o a terceros en la ejecución del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del contrato las medidas de seguridad en las áreas de intervención, con el fin de garantizar la custodia de los bienes.
10. Garantizar todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El Contratista deberá, entre otros, garantizar: i) los elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, ii) Normas de seguridad en la manipulación de equipos y herramientas.
11. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las obras que presenten deterioro, durante la vigencia de las Pólizas.
13. Controlar la permanencia en los frentes de obra del residente de obra. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del ingeniero residente.
14. Entregar al supervisor designado por la administración municipal la reprogramación de obra en el caso de suspensiones y prórrogas.
15. Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Supervisión, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y el supervisor, de conformidad con el modelo suministrado por la supervisión.
 La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y sólo tendrán derecho a usarla el representante del contratista y la Entidad contratante. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad contratante, para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.
16. El contratista deberá entregar la Certificación de Cumplimiento del RETIE de la construcción eléctrica, que garantiza el cumplimento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE vigente en Colombia, se requiere que, para la presentación de nuevos proyectos y ampliaciones según lo dispuesto por el Reglamento para Líneas, Subestaciones y Uso Final, se incluya el cálculo y el cumplimiento de los requisitos según la complejidad y tipo de proyecto, además quienes presenten proyectos deberán tener en cuenta la ley 51 de 1986 (aplicable a profesionales), ley 392 de1997 y 842 del 2003 (aplicable a tecnólogos), y la leyes 19 de 1990 y 1264 de2008 (aplicable a técnicos electricistas) y todas aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las Garantías exigidas.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
5. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar la Supervisión, durante la ejecución del contrato.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Alcaldía del Municipio de Puerto Rico en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10 – MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y parafiscales (Leyes 789 de 2002). El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 11 - CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida

CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, podrá modificar, interpretar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

a. Póliza de Cumplimiento

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales		
Tomador	Contratista		
Asegurado	Municipio de Puerto Rico NIT: 800.095.775-9		
Beneficiario	Municipio de Puerto Rico NIT: 800.095.775-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor asegurado**
	Cumplimiento del contrato: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del aporte de municipio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser del cinco por ciento (05%) del monto del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados del acta del recibo final del contrato.	Equivalente al 20% del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Hasta la liquidación del contrato.	Cien por ciento (100%) del valor que se reciba a título de anticipo.
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Otros requisitos	▪ Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. ▪ No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. ▪ No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto y vigencia del contrato Firma del representante legal del Contratista		
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

Para lo anterior, el contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

b. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Puerto Rico, terceros afectados
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Puerto Rico
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA 14 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra El MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA 15 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control,

el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 13 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 16 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 17 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 18 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 19 – NOTIFICACIONES

El contratista manifiesta su aceptación y autoriza a la entidad a realizar la notificación electrónica a la cuenta de correo que se relaciona a continuación, de igual manera autoriza el envío de correspondencia a las siguientes direcciones:

CONTRATISTA
GRUPO CONTAGRO S.A.S Dirección: CL 5 10 54 BRR SANTA FÉ Teléfono: 3229487737 E-mail: grupocontagrosas@gmail.com

CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de los bienes y/o servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor **EL (LA) SECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TICS O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al cooperante en aquellos aspectos que éste requiera. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

a. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del contratista;
b. Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
c. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
d. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
e. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
f. Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
g. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de estos;
h. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
i. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
j. Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARL, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
k. Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese
l. sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
m. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;

n. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato;
o. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación el contrato suscrito;
p. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el Contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
q. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
r. Proyectar el acta de liquidación del contrato;
s. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
t. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
u. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
v. Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el Contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
w. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
x. Solicitar al contratista las aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
y. Las demás inherentes a su actividad.

CLÁUSULA 21 - ANEXOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- Proyecto y Ficha BPIM
- Anexo técnico
- Estudios y documentos previos.
- El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- La Oferta presentada por el Contratista y sus anexos

CLÁUSULA 22 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación en él contenidas. Para su ejecución se requiere de los siguientes documentos como anexo: a) Constitución de la garantía única establecida en la cláusula trece de este contrato y de su aprobación por parte de la entidad. b) Registro Presupuestal. c) El pago de la estampilla pro universidad d) los contenidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de legalización para la ejecución del presente contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

CLAUSULA 23 – IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

PARAGRAFO: Para el pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones que este contrato genere, el contratista tendrá la potestad de suscribir autorización previa para el descuento de las mismas.

CLÁUSULA 24 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 382 del 05 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 26- CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Puerto Rico, Caquetá.

CLAUSULA 28 – LIQUIDACION

La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución y de dos (02) meses para liquidarlo unilateralmente.

CLAUSULA 29 - FIRMA

El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- Secop II

Notificación de Supervisor (a) del Contrato:

Mediante mi firma en el presente documento me doy por notificado(a) en la fecha, de mi designación como Supervisor(a) del presente Contrato. En desarrollo de esta actividad cumpliré con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás que de conformidad con la normatividad vigente sean aplicables.

Firma: _____
Nombre**: MARIA STHEFANIE MEDINA GARCIA**
Cargo: Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las TIC, s.
C.C: N° 1.075.317.857 Neiva Huila.
Fecha: _____